



Código de Conducta y Ética



Código de Conducta y Ética

Aprobado por el Consejo de Administración - según Acta N° 3.697
Ejemplares anteriores quedan sin vigencia.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Generalidades	7
1.2. Objeto	7
1.3. Definición	7
1.4. Ámbito de Aplicación	7
1.5. Responsabilidad	8
2. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS	8
2.1. Principios cooperativos	8
2.2. Valores Cooperativos	10
2.3. Otros valores adoptados por la COOPERATIVA	10
3. DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA	14
3.1. De los Deberes en general	14
3.2. De la conducta en general	16
3.3. De la Conducta Personal	17
4. CONFLICTO DE INTERÉS	18
5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	19
6. DE LAS SANCIONES	20
7. DISPOSICIONES FINALES	21

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Generalidades

La COOPERATIVA YPACARAI LTDA., en adelante la COOPERATIVA, en cumplimiento a su objeto social, contemplado en sus Estatutos Sociales, procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros, ofrecer los servicios y productos a sus Socios y a la Comunidad. Por medio del presente Código de Conducta y Ética, la COOPERATIVA, pretende poner de manifiesto los valores que la guían, los principios que la inspiran y las normas básicas de conducta que rigen su actuación.

1.2. Objeto

Este Código de Conducta y Ética, tiene por objeto ser una guía elemental para crear y mantener una cultura organizacional basada en principios, valores, conductas, políticas, prácticas y procedimientos razonables, en torno a las actividades de la COOPERATIVA con Socios, Directivos, Colaboradores, Proveedores, contrapartes y terceros, para prevenir y disuadir prácticas fraudulentas incluidos el Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

1.3. Definiciones

a) Código de Conducta: Conjunto de conceptos, normas y procedimientos obligatorios, además de recomendaciones que ayudan a los miembros de una organización a actuar correctamente.

b) Ética: Es la diferencia entre el bien y el mal, basado en los valores universales. Es lo bueno, lo debido o moralmente correcto.

c) Moral: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que oficial de guía para el obrar, vale decir, que orientan acerca de lo bueno o malo de una acción.

d) Ética Empresarial: Reglas de comportamiento socialmente aceptadas que obligan a los Funcionarios a respetar el sistema de valores.

e) Valores: constituyen aquellas formas de ser y de actuar de las personas que consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

1.4. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Código de Conducta y Ética rigen todas las relaciones entre los Socios, órganos de gobierno, miembros de comités auxiliares, colaboradores, proveedores, contrapartes y terceros. La inobservancia de los preceptos establecidos en el mismo, deberá ser motivo de las sanciones estatutarias, reglamentarias y legales que correspondan. Este Código de Conducta y Ética incorporará el manejo de potenciales casos de conflictos de interés y

principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

1.5. Responsabilidad

a) El Consejo de Administración como órgano encargado de la administración permanente de la COOPERATIVA, es responsable de dictar las medidas para promover la cultura de integridad, transparencia, y servicio establecido en el presente Código. Es el encargado de:

1. Difundir el Código de Conducta y Ética;
2. Entregar y dejar constancia de la entrega de este Código de Conducta y Ética a todos los Directivos y colaboradores;
3. Recibir las denuncias de transgresión al presente Código de Conducta y Ética;
4. Aplicar y/o presentar propuestas de sanciones, de acuerdo a los niveles que por su competencia y atribuciones están establecidos en el estatuto social, reglamentos de sanciones, manual de organización y funciones u otra reglamentación de la COOPERATIVA.

b) La Junta de Vigilancia, como órgano encargado de controlar las actividades económicas y sociales de la COOPERATIVA, debe:

1. Velar para que el presente Código de Conducta y Ética se cumpla efectivamente;
2. Investigar las denuncias que los socios le formulen por escrito, respecto a la trasgresión al presente Código de Conducta y Ética.

c) El Comité de Educación deberá contemplar en sus Planes de Actividades, los cursos, talleres, charlas o la utilización de cualquier medio adecuado para promover la difusión y el contenido del presente Código de Conducta y Ética.

d) La Gerencia General, debe disponer las medidas más apropiadas para que la organización a su cargo y responsabilidad, cumpla las disposiciones de este Código de Conducta y Ética.

2. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS

El marco del presente Código de Conducta y Ética, rigen para los Socios, Directivos y colaboradores de la COOPERATIVA, proveedores —cuando corresponda— los siguientes principios y valores:

2.1. Principios cooperativos

Son lineamientos que permiten definir las normas de organización y funcionamiento que debe observar la COOPERATIVA, y que a través de los cuales pone práctica sus valores:

a) Membrecía abierta y voluntaria: Las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las

responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa;

b) Control democrático de los miembros: Las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los miembros.

En las cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

c) Participación económica de los miembros: Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la COOPERATIVA. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la COOPERATIVA.

Usualmente reciben una compensación limitada, si es que hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía.

Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la COOPERATIVA mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la COOPERATIVA; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresía;

d) Autonomía e Independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros.

Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la COOPERATIVA;

e) Educación, entrenamiento e información: Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo;

f) Cooperación entre Cooperativas: Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales; y,

g) Compromiso con la comunidad y la sostenibilidad ambiental: La COOPERATIVA trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus

miembros.

2.2. Valores Cooperativos

Los socios, Directivos, colaboradores, proveedores de la COOPERATIVA, sin excepción, deberán mantener un comportamiento ético en todos los ámbitos y en todo momento del quehacer institucional y personal, para lo que se regirán por los siguientes valores cooperativos:

- a) Compromiso:** Cumplir y superar las expectativas de la Institución de manera responsable y eficiente;
- b) Ayuda Mutua:** Unión de esfuerzos para alcanzar un objetivo en común;
- c) Honestidad:** Decir y actuar transparentemente, con decencia, probidad, rectitud, sin perjudicar a la Institución o a un tercero;
- d) Responsabilidad:** Cumplir con los compromisos y obligaciones a tiempo;
- e) Equidad:** Dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos, condiciones, participación o esfuerzo;
- f) Respeto:** Es un valor y una cualidad que tiene la persona de reconocer la dignidad y valor de sí mismo y de las demás personas que le rodean, estableciendo con ellos relaciones basadas en la Empatía, la Tolerancia, la Receptividad y la Cordialidad;
- g) Lealtad:** Ser fiel a los principios morales, a los compromisos establecidos para con la COOPERATIVA, Directivos, socios y demás personas que forman parte del entorno y consecuente con las políticas y normas que regulan todas las actividades desarrolladas por la COOPERATIVA;
- h) Puntualidad:** Tener cuidado y diligencia para cumplir a tiempo con los compromisos y obligaciones adquiridas con la COOPERATIVA;
- i) Servicio:** Predisposición de atender y ayudar a los demás con empatía;
- j) Prudencia Financiera:** Manejo eficiente y responsable de los recursos de la COOPERATIVA y de los socios;
- k) Transparencia:** Actitud o actuación pública que muestra, sin ocultar o silenciar, la realidad de los hechos.

2.3. Otros valores adoptados por la COOPERATIVA

Integridad: Los Directivos y Funcionarios de la COOPERATIVA deben desempeñar sus tareas con integridad, honestidad y buena fe, protegiendo el patrimonio y sobre todo, ser fiel a la Institución.

Deben ajustarse completamente a las normas internas o externas.

La información registrada, procesada y guardada para ser proveída a terceros interesados, debe reflejar la verdad.

Los servicios ofrecidos deben corresponder a las expectativas creadas en el Socio.

Cumplimiento de las Obligaciones Legales: Para que la comunidad funcione en forma sostenida y respetuosa, es necesario obedecer las leyes y reglamentos que regulan las acciones de los individuos.

El prestigio y éxito de la COOPERATIVA se sustentan en el cumplimiento irrestricto de las normas.

Discreción: Los Directivos y Funcionarios de la COOPERATIVA son depositarios de informaciones confidenciales sobre los Socios las cuales deberán ser utilizadas sólo en beneficio institucional y en ningún caso para provecho personal.

Profesionalismo: Los Socios deben ser atendidos con un trato preferencial y por personas responsables, profesionales y dignas de confianza.

Los Directivos y Funcionarios de la COOPERATIVA deben seguir las instrucciones del Manual de Políticas y Procedimientos, para asegurar que las operaciones están debidamente autorizadas, rápidamente registradas en las cuentas apropiadas y adecuadamente respaldadas por los correspondientes documentos.

Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA tienen la responsabilidad de asegurar la exactitud y la integridad de los registros y la presentación de la información a los Organismos de Control (Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP), Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) y las Auditorías Externas.

Todos los Directivos, los Gerentes y Encargados de todos los Sectores deben autorizar a sus Funcionarios a colaborar con otras secciones en algunos trabajos específicos, debiendo estar igualmente los subordinados predispuestos a colaborar en las tareas especiales asignadas.

Es responsabilidad de todos los Funcionarios verificar diariamente el correo interno y responderlos en los casos en los que sea necesario. El correo debe ser utilizado exclusivamente para la comunicación interna relacionada a las actividades laborales.

Está prohibido a los Funcionarios recibir dinero en efectivo o giros de dinero, para pagos de deudas de los socios, exceptuando a aquellos Funcionarios autorizados para ello. La autorización debe estar formalizada y comunicada.

Está prohibido que los Funcionarios soliciten a los socios la firma de documentos en blanco (solicitudes de créditos, boletas de extracciones, formularios de Perfil de socios, etc.).

Promoción Profesional: Todos los Funcionarios de la COOPERATIVA buscarán mejorar profe-

sionalmente, y ser promovidos mediante su capacidad y nivel de desempeño, de conformidad con la Política de Recursos Humanos y rehusando recurrir a influencias internas, externas, ni políticas.

Los Funcionarios deben buscar en forma continua mejorar la calidad y eficiencia en el desarrollo de su trabajo y participar con responsabilidad de los eventos de capacitación para los que la entidad le designa, así como transmitir su conocimiento y experiencia a los demás compañeros de trabajo y colaborar con los mismos, privilegiando el trabajo en equipo en procura de mejores resultados en su gestión.

Comportamiento: Los Directivos y Funcionarios deben mantener siempre, ya sea en su lugar de trabajo como fuera de él, el más elevado rango de integridad y corrección, respeto y lealtad a la COOPERATIVA.

Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA deben mantener respeto y corrección con el superior jerárquico, con los del mismo rango y subalternos.

Intereses: Está prohibido a los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA asociarse para obtener algún lucro con personas o empresas competidoras y practicar cualquier acto contrario a los intereses de la COOPERATIVA. Del mismo modo, está prohibido a los Funcionarios y Directivos actuar según beneficios personales o de las personas con quienes mantengan vinculación en forma directa o indirecta.

Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA no deben usar su AUTORIDAD o CARGO en la Institución con el fin de favorecer a cualquier empresa en la cual, él o los miembros de su familia tengan INTERESES PARTICULARES, salvo que la entidad lo haya autorizado expresamente. En este caso, se deberá inhibir o abstener de emitir opinión o informar acerca de la misma.

Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA deben rehusar tomar parte en una actividad que pueda estar en conflicto con los intereses de la COOPERATIVA o que pueda perjudicar su capacidad para llevar a cabo objetivamente sus funciones. En ese sentido, de surgir una situación de conflicto de intereses, el mismo deberá informar al superior jerárquico, de manera a salvaguardar los intereses institucionales al tiempo de preservar su imagen y honorabilidad.

Actos del Funcionario con Acceso a Información Privilegiada: Está prohibido a los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA prestar asesoría a los Socios, utilizando para ello información reservada, privilegiada y aún más, datos falsos.

Los Directivos y los Funcionarios son regularmente depositarios de informaciones confidenciales sobre los Socios, que aún no se han hecho o no deben hacerse públicos, con el fin de que puedan ayudarlos en sus transacciones.

Es totalmente inapropiado hacer uso de ellos a fin de beneficiarse personalmente o favorecer los negocios propios o de terceros. Tampoco es aceptable divulgar tales informes a otras personas, considerando que en la COOPERATIVA tienen carácter de reservada o simplemente están

sujetas al deber del secreto.

Prohibición de Retribuciones y Ventajas: Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA tienen prohibido entregar o recibir dádivas, coimas o reembolsos en forma directa e indirecta, para obtener alguna ventaja en una transacción.

Está prohibida la percepción de comisiones y honorarios en forma particular, ya sea directa e indirecta por la realización de operaciones vinculadas al giro del negocio de la entidad o por las prestadas a título de asesoría, cuando en ellas se involucren las actividades propias.

Trato Diferenciado: Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA deben evitar dar la apariencia de estar en una obligación o excesiva afinidad con una persona u organización, de los representantes de esas personas u organización, brindando un beneficio a través de una consideración especial.

No deben dar tratamiento diferenciado a ningún miembro de su familia, amigo u organización donde tengan un interés.

Protección de Bienes e Información: Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA deben estar alerta ante la posibilidad de daños, pérdida, alteración, utilización impropia o robo de los activos de la entidad. Los activos incluyen:

Instrumentos negociables:

- Bienes físicos, locales, materiales y equipos.
- Sistemas de computación y otras tecnologías, recursos automatizados y acceso de redes (Internet e intranet).
- La propiedad intelectual, inclusive el software desarrollado internamente o suministrado por terceros que son de propiedad de la COOPERATIVA.
- Información y datos de la entidad, de sus Socios independientemente de cómo estén almacenados.

Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA deben cumplir en todo momento con los procesos de seguridad y los requisitos relativos a la protección de información establecidos por la entidad. Las reglas a seguir incluyen las siguientes:

- Utilizar únicamente programas de computación y software legalmente adquiridos y autorizados.
- Al usar sistemas y programas suministrados por terceros, cumplir con los requisitos relativos a licencias, confidencialidad y registro que hayan sido aprobados por la entidad.
- Cumplir con los requisitos relativos al respaldo de datos y a la protección contra los virus.
- Proteger todos los medios de identificación de acceso (tarjetas identificadoras, magnéti-

cas, claves, contraseñas, códigos de acceso, distintivos, etc.) combinaciones y llaves en su custodia; no entregarlos, prestarlos, compartirlos o duplicarlos sin autorización.

- No discutir jamás el diseño u operación de los sistemas y procesos, procedimientos de seguridad de la entidad con terceros dentro o fuera de la entidad, ni divulgar información al respecto.
- Informar al Auditor Interno o al Sector de Informática sobre cualquier deficiencia o vulnerabilidad de cualquier procedimiento de protección, seguridad o sistema informático de la COOPERATIVA.

Alerta a Operaciones Inusuales e Indevidas:

- Todas las operaciones deben ser autorizadas y manejadas conforme a las normas legales vigentes y a los procedimientos establecidos por la entidad y se deben cumplir con las pautas y reglas en lo que respecta a conocer fehacientemente al Socio.
- Los Funcionarios deben estar alertas ante cualquier actividad o hecho irregular en las operaciones con los Socios e informar inmediatamente al superior jerárquico en caso de ocurrir.
- Ningún funcionario debe autorizar o participar en una operación que, según las normas y pautas de la COOPERATIVA, podría ser considerada como impropia o sospechosa, aún cuando dicha operación pueda ser considerada como normal.
- Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA están obligados a colaborar plenamente con toda investigación efectuada por los organismos de control externos, internos y con el Oficial de Cumplimiento. Deben ser francos y sinceros cuando traten con dichos organismos o se les solicite información.

Canales de Comunicación: Las autoridades, los miembros de comités y los Funcionarios de la COOPERATIVA deberán respetar los canales formales de comunicación establecidos y respetando los niveles jerárquicos existentes.

Interés Institucional: Los Directivos y los Funcionarios de la COOPERATIVA priorizarán los intereses institucionales a los intereses particulares y/o personales.

3. DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA

3.1. De los Deberes en general

Los deberes, que regulan las acciones para el cumplimiento de los principios del presente Código de Conducta y Ética son:

- a) Observar y promover el cumplimiento de los principios y valores cooperativos en todas las acciones institucionales, así como sus deberes y obligaciones en concordancia con lo dispuesto en las legislaciones, el estatuto social, normativas y reglamentos internos de la COO-

PERATIVA;

- b) Desarrollar las actuaciones y actividades en forma cualitativa, evitando la búsqueda de ventaja o provecho en su actuar, o adoptar represalias de algún tipo o ejercer coacción alguna contra los socios, Directivos, colaboradores, proveedores o clientes de la COOPERATIVA;
- c) Respetar y defender toda actividad democrática en la COOPERATIVA, como los procesos electorales, decisiones y/o acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y comités auxiliares, conforme a las legislaciones y/o estatutos sociales;
- d) Evitar cualquier comportamiento individual o relaciones que estén en conflicto con los intereses de la COOPERATIVA;
- e) Según el cargo que se tenga en la COOPERATIVA, tener conocimiento suficiente y actualizado de los Socios, en su ámbito de competencia; debiendo proporcionar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna;
- f) Cumplir con los procedimientos de control establecidos, para evitar las actividades que pretendan legitimar actos mal habidos;
- g) Proceder de buena fe, por lo que no debe intervenir en acciones ni operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular información de la COOPERATIVA, de sus socios, Directivos o colaboradores;
- h) No participar en forma individual o colectiva, de acciones que tiendan a incriminar y/o lesionar la reputación, integridad y/u honorabilidad de los socios, Directivos o colaboradores de la COOPERATIVA;
- i) Mantener adecuados registros de antecedentes de las acciones y operaciones, en perjuicio de los intereses de la COOPERATIVA de terceras personas o de las autoridades encargadas de la investigación de transacciones vinculadas al lavado de dinero;
- j) No facilitar información a terceros en perjuicio del patrimonio de la COOPERATIVA o de sus Socios, Directivos, o colaboradores, que vulneren los sistemas de seguridad y confidencialidad de información y/o documentación según las disposiciones en la materia en su caso;
- k) Comunicar a la instancia correspondiente establecida para cada estamento, de cualquier actuación, hecho, o circunstancia que implique uso indebido de información por parte de los Socios, Directivos y empleados o colaboradores de la COOPERATIVA, respetando los niveles y canales de comunicación establecidos;
- l) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva. Entendiéndose por tal la información sujeta a reserva de ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes de conclusión que al ser divulgados en forma anticipada, puedan acarrear perjuicio a la COOPERATIVA. El Consejo de Administración dejará constancia en Acta claramente cuáles son las informaciones que tendrán este tratamiento y las condiciones de las

mismas;

m) Los datos de carácter personal de los socios y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien este autorice;

n) Los depósitos y demás captaciones de cualquier modalidad que reciba la COOPERATIVA, están sujetos a reserva, por lo cual no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él a quien lo represente legalmente o ante el pedido de la autoridad competente que así lo requiera;

o) No proporcionar información relativa a operaciones de ahorro y/o crédito y de sus titulares o involucrados de parte de la COOPERATIVA, sus dirigentes, representantes legales, asesores, colaboradores y demás personas que tengan acceso a información protegida por el secreto de información, con la salvedad establecida en los distintos marcos regulatorios;

p) Denunciar cualquier contravención del presente Código de Conducta y Ética sobre a que se tenga conocimiento. La COOPERATIVA dispondrá de un canal de recepción de las denuncias, -que incluso podrán hacerse de forma anónima-. Las denuncias deberán ser realizadas de forma responsable, razonable y contar con datos verosímiles que permitan hacer una verificación de lo denunciado.

q) Otros que a criterio de la COOPERATIVA considere oportuno.

3.2. De la Conducta en general

La conducta, en general, se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

a) Lineamientos generales de actuación personal: Las actividades económicas, laborales o de otra índole, con familiares y allegados, Socios, proveedores, asesores externos, y demás terceros involucrados, serán tratadas con criterio justo y buena fe, sin motivación de intereses particulares y/o tratamiento diferenciado y/o ventajoso que menoscaben el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la COOPERATIVA.

b) Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias: Las normas establecidas para el análisis, aprobación, otorgamiento y recuperación de los créditos, así como de operaciones de captaciones de ahorros y servicios financieros en sus diversas modalidades, deben ser aplicadas en toda su extensión por los distintos niveles en la organización según las facultades expresamente otorgadas en la normativa respectiva, sin que ello implique eludir su responsabilidad ante la Ley, estatuto y reglamentación en su caso. Asimismo, están considerados en este parámetro la elaboración, presentación, ejecución de los planes estratégicos, los planes operativos, sus presupuestos, los Estados Financieros u otros proyectos específicos;

c) Relaciones con autoridades de regulación y supervisión, auditores y asesores: La Gerencia General de la COOPERATIVA debe estar informada en todo momento, de los asuntos que

puedan afectar en forma adversa la credibilidad, el buen nombre y la confianza de la entidad. Una total sinceridad es aspecto esencial en las relaciones de la Gerencia General con los diversos estamentos del interior y exterior de la COOPERATIVA, especialmente con los Directivos, colaboradores, Auditores, Asesores, entidades de regulación y supervisión;

d) Confidencialidad: La reputación o el prestigio de la COOPERATIVA está condicionado de manera significativa por el grado de confidencialidad que ofrezcan sus Socios, Directivos, miembros de Comités y colaboradores en las diversas actuaciones, operaciones y vinculaciones con la entidad:

d.1. Resguardo de información confidencial: Esto exige que toda información administrativa y financiera de la COOPERATIVA, no sea divulgada por ninguno de sus estamentos, a efectos de evitar que sea empleada con fines comerciales, publicitarios o de cualquier naturaleza inadecuada.

d.2. Divulgación autorizada de información: La COOPERATIVA trata los archivos e información de los socios, Directivos, o colaboradores como confidenciales. Se requerirá una orden judicial o la autorización del estamento interesado, para revelar a terceros los archivos o información del tipo que se requiera, excepto en situaciones que deban manejar en base a razones de orden legal.

d.3. Bienes de la COOPERATIVA: Un uso adecuado de los bienes de la entidad y el registro correcto de tal uso, son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial de la COOPERATIVA. Se deberá evitar en todo momento, crear u ocasionar situaciones que puedan producir daños a la infraestructura de la COOPERATIVA, a los equipos, muebles, programas y datos informáticos que comprenden los bienes de información, cuidando en todo momento la conservación en buen estado de los mismos.

d.4. Límites de autoridad: Todos los estamentos y colaboradores de la COOPERATIVA, deben estar conscientes de las limitaciones de su campo de actuación y autoridad en su caso, y no deberán realizar acciones que excedan las facultades que expresamente se les hayan otorgado.

d.5. Libros, Archivos, Contabilidad y Control de Gastos: Todos los estamentos, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, deben respetar los controles y políticas establecidos por la COOPERATIVA, para el resguardo de libros y archivos. Asimismo, están obligados a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo ingreso o gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de Contabilidad de la entidad se puedan mantener razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que le conciernen, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.

d.6. Relaciones con proveedores: El encargado designado a estas actividades en la COOPERATIVA, debe gestionar, decidir, disponer, celebrar contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios sin favoritismos de ninguna índole. Se deberá precautelar el

interés patrimonial de la entidad.

3.3. De la Conducta Personal

Es fundamental para la COOPERATIVA el compromiso de todos sus estamentos para desarrollar actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, la dignidad e integridad personal de quienes trabajan en la organización y para mantener una armónica relación con el medio que le rodea. Consecuentemente, la COOPERATIVA exige a todos sus integrantes:

- a) El no consumo de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas dentro y fuera de la COOPERATIVA. Por ello, prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas en sus dependencias o fuera de ellas, cualesquiera sean la forma y modalidades que ello revista;
- b) La COOPERATIVA espera de sus Socios, Directivos y colaboradores un comportamiento digno, cortes y de respeto en su actuación personal dentro y fuera de la entidad. Los rumores, la crítica encubierta, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás se reconocen como conductas reprobables;
- c) La COOPERATIVA, en el marco de sus políticas de responsabilidad social, exige de sus socios, Directivos y empleados o colaboradores apoyen con su actuación personal y profesional, a contribuir en el cuidado y mejora del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales;
- d) No ejercer presiones, amenazas o acoso sexual, independientemente de su posición en algún estamento de la COOPERATIVA, contra cualquier persona ligada a ésta, que afecte la dignidad de la persona o induzca a la realización de acciones dolosas, falsas o engañosas;
- e) En las finanzas personales, la COOPERATIVA requiere de sus Directivos y colaboradores, un comportamiento de moralidad económica intachable; esto sustancialmente porque la entidad cumple un rol depositario de la fe pública a través de la figura COOPERATIVA; por lo tanto, sus componentes principales deben tener una conducta económica concordante con este principio;
- f) Está prohibido a los Directivos y colaboradores solicitar, pedir o aceptar obsequios como condición para realizar alguna operación o transacción que se realice en la COOPERATIVA, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo;
- g) Está prohibido, a todo el estamento, la práctica de entregar comisiones o incentivos a personas, organizaciones intermediarias, que tengan el propósito de atraer supuestos beneficios a la COOPERATIVA.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

La COOPERATIVA determina que existirá conflicto de intereses cuando surge una oposición en-

tre los intereses propios y los institucionales. Se consideran conflictos de intereses los siguientes:

- a) Acceder a condiciones de créditos, de ahorros u otros servicios distintos o más ventajosos que las establecidas para los demás socios de la COOPERATIVA;
- b) Actuar como representante o intermediario en cualquier trámite o transacción con la COOPERATIVA, procurando obtener beneficios contrarios a los principios y valores de la Institución, ya sean personales o a favor de un tercero;
- c) Cuando un directivo, administrador o colaborador de la COOPERATIVA, responsable, en razón de sus funciones, de tomar una decisión o realizar u omitir una acción, tenga la opción de escoger entre el interés de la COOPERATIVA y su interés propio o el de un tercero; obteniendo así un provecho de cualquier tipo, que de otra forma no recibiría;
- d) Influir o recomendar sobre las decisiones de contratación temporal o permanente de colaboradores de cualquier cargo en beneficio de familiares o personas allegadas; y,
- e) Cualquier otra circunstancia que pueda apartar al decisor de actuar en consonancia con los mejores intereses de la COOPERATIVA.

5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La COOPERATIVA establece las acciones, medidas y procedimientos internos requeridos por las Normas sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo provenientes de actividades ilícitas, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y este Código de Conducta y Ética:

- a) La COOPERATIVA dejará constancia del conocimiento que han tomado los miembros de órganos electivos, los miembros de los Comités Auxiliares, plantel de empleados o colaboradores sobre el Código de Conducta y Ética, y el compromiso a cumplirlo en el ejercicio de sus funciones, así como de la importancia de mantener el deber de reserva por tiempo indeterminado de la información relacionada al sistema de prevención del LA/FT sobre la que hayan tomado conocimiento durante su relación con la COOPERATIVA;
- b) Todos los integrantes de la COOPERATIVA, sin importar su nivel deben conocer, comprender y cumplir con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo;
- c) La COOPERATIVA, a través de su normativa interna, asignará en forma clara y detallada las responsabilidades que deben cumplir los colaboradores en el desarrollo de sus funciones;
- d) La Unidad de Cumplimiento en coordinación con las gerencias o el área administrativa desarrollarán programas de capacitación a nivel institucional cuyo objetivo será impulsar el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo;

e) La COOPERATIVA a través del área de Operaciones, establecerá normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes, de acuerdo a la categoría de riesgo definida por la COOPERATIVA y por los lineamientos establecidos por los respectivos entes de control;

f) La capacidad económica de los clientes internos (Directivos y colaboradores) debe ser concordante con sus actividades y con los movimientos u operaciones que realicen en la COOPERATIVA. El área correspondiente, actualizará la información y en los casos de identificar movimientos inusuales e injustificados serán reportados a los Encargados de Cumplimiento;

g) La COOPERATIVA, a través del área Administrativa y Financiera, establecerá políticas y requisitos mínimos que deben seguirse para conocer adecuadamente clientes internos (Directivos y colaboradores) y procedimientos de selección y contratación como medidas independientes y específicas para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.

Todos los colaboradores y Directivos de la COOPERATIVA, están en la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento toda transacción u operación de su conocimiento que resulte inusual y que por sus características se aparten del perfil financiero del socio y no presenten una justificación económica razonable;

h) Todos los colaboradores y Directivos de la COOPERATIVA, están en la obligación de garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada, como parte del cumplimiento del presente Código de Conducta y Ética y, conforme lo previsto en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo;

i) Las áreas operativas y de Tesorería son responsables de llevar la relación comercial con los socios/clientes, quienes deberán aplicar las políticas de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo;

j) El Oficial de Cumplimiento monitoreará a los clientes externos que presenten alertas en base al perfil establecido, para lo cual solicitará la información y documentación necesaria a los responsables de llevar la relación comercial, quienes deberán entregar la información solicitada dentro de los plazos establecidos en el Manual de Prevención de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento en base a su análisis y de ser el caso presentará un informe detallado de los casos reportados o las sospechas fundamentadas al Comité de Cumplimiento de la COOPERATIVA, a fin de que, previo análisis, se efectúe el reporte a las autoridades competentes de las transacciones inusuales no justificadas u operaciones sospechosas.

Cada una de las contrapartes velará porque la COOPERATIVA no sea utilizada como medio para el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

6. DE LAS SANCIONES

La trasgresión del presente Código de Conducta y Ética, por parte de cualquier estamento de la

COOPERATIVA genera responsabilidad pasible de sanción; el Estatuto, a través del Reglamento de Sanciones establece las sanciones aplicables por la trasgresión del presente Código y no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales establecidos en la normatividad interna y externa relacionada al tema de responsabilidad.

Cualquier estamento de la COOPERATIVA, que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código, debidamente sustentado tiene la obligación de informar:

- a) Para el caso del Socio y/o directivo, al Consejo de Administración, para la apertura del respectivo proceso, que en su caso requiera efectuarse;
- b) Para el caso del empleado o colaborador, a la Gerencia General, para la apertura del respectivo proceso, que en su caso requiera efectuarse.

Cuando, en ambos casos quien informe considera que no ha sido atendida adecuadamente dicha información, podrá elevar su información a la Junta de Vigilancia y al Instituto Nacional de Cooperativismo, cuando corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable para casos de denuncias.

7. DISPOSICIONES FINALES

- a) El Consejo de Administración dispondrá el medio más adecuado, a efectos de que todos los estamentos de la COOPERATIVA, tomen conocimiento para la correcta aplicación del presente Código de Conducta y Ética;
- b) El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Gerencia General son responsables de hacer cumplir el presente Código de Conducta y Ética; el incumplimiento dará origen a las sanciones contenidas en el Estatuto Social o reglamentos internos, a cada instancia según corresponda su aplicación;
- c) El Código de Conducta y Ética empezará a regir a partir de su aprobación del mismo, por el Consejo de Administración.

C.P. Miguel Villagra

Secretario - Consejo de Administración

Sr. Ubaldo Ramírez

Presidente - Consejo de Administración



coop.ypacarai

www.cy.coop.py

0513432310 - *2975

FARMACIA
Sanacoop



CENTRO EDUCATIVO
COOPERATIVA YPACARAI

SERVICIO MÉDICO
Sanacoop